

D.^a CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),

CERTIFICO: Que por la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la Resolución N° 3778/2020, de 02 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES.- Dada cuenta de que pasado 14 de marzo se publicaba en el B.O.E. Núm. 67, el Real Decreto 463/2020, mediante el que se venía a declarar el Estado de Alarma en el territorio español, todo ello para hacer frente a la grave situación de salud que se ha producido con la aparición del virus COVID-19.

VISTO: Que en dicho Real Decreto se recogían una serie de medidas excepcionales de carácter temporal que vendrían a regular todos los aspectos relacionados con esa declaración de Estado de Alarma, cuya duración temporal por 15 días ha sido objeto de prórroga, desde este Ayuntamiento se adoptó la medida respecto al sector del taxi de Pájara, de proceder a la reducción exigida de la prestación del servicio público en un 50% de las unidades de taxi existentes, para con ello dar la necesaria cobertura legal a lo que disponía el R.D., fijándose que los días del mes número par, circularán los taxis con licencia número par, y en los días del mes impar, circularán las licencias con número impar, con el fin de que las medidas fueren las necesarias para alcanzar los porcentajes o cupos establecidos en el R.D. Ello se determinó haciendo una excepción en el servicio/turno de Pájara pueblo donde se tendría que prestar el servicio el taxi asignado con independencia de los días pares o impares.

RESULTANDO: Que en fecha 24 de de marzo, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 81, la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/223/2020, de 23 de marzo, por el que dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros, que preveía con carácter general una reducción del porcentaje de servicios de transporte de viajeros sometido a contrato público u obligaciones de servicio público, en al menos, un 70%.

CONSIDERANDO: Así mismo que la citada Orden Ministerial en su artículo 2.2 disponía que “en los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimos de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones”.

RESULTANDO: Que Pájara es un municipio eminentemente turístico, cuya población censada es de 21.958 habitantes, cifra a la que se añaden aproximadamente 45.000 camas en establecimientos alojativos, resultando en consecuencia una población total de 66.958, a las que corresponderían las 77 Licencias Municipales de Taxis de las que dispone actualmente nuestro municipio.

RESULTANDO: Que mediante Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declaró la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento

turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ordenaba el cierre de los establecimientos alojativos, lo que supuso para este municipio que su población se redujera únicamente a la de su población censada.

RESULTANDO.- Que en esa tesitura, por esta Concejalía Delegada de Transportes se dictó la Resolución 1634/2020 de 24 de marzo, cuyas partes dispositiva primera y segunda rezaban en los siguientes términos: “Primero.- Reducir en un 80%, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/223/2020, de 23 de marzo, la prestación del Servicio de Taxis del Municipio de Pájara. Segundo.- Ordenar a la COTAP, Cooperativa de Taxistas de Pájara, que se organice desde dicha Asociación la prestación del servicio que le es propio en un 20%, de forma que se garantice el cumplimiento de dicho porcentaje”.

RESULTANDO.- Que se ha registrado de entrada con número 7412/2020, de 17 de junio, mediante el que D. Ramón Pérez Guedes, en calidad de Presidente de la COTAP, viene a plantear que “(...) habida cuenta de los acontecimientos acaecidos en las últimas semanas, en relación a las fases de la desescalada del confinamiento y de la paulatina disminución a limitar el derecho a la libre circulación de los ciudadanos, establecida por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el sentido de aumentar la demanda de usuarios del taxi en nuestro municipio, a medio del presente escrito, se solicita a esta administración local que, acceda a autorizar al aumento del 50% del porcentaje de unidades de taxis que pudieran prestar servicios en el municipio, debiendo modificar el porcentaje, actualmente vigente y fijado en un 80%, en virtud de la nombrada resolución administrativa 1634/2020, con el fin de fijarlo en la cantidad propuesta (...)”; y continúa, “(...) manifestar que desde esta Cooperativa se propone, organizar esa fijación del 50% en la prestación del servicio de taxi, de forma que pudieran prestar servicios la mitad de unidades de taxis un día y al día siguiente el resto, y así de forma sucesiva, organizándose por días alternos, (...)”.

CONSIDERANDO.- Que el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 19.1 establece que:

“1. En los servicios de transporte público de viajeros de competencia estatal ferroviario y por carretera que estén sujetos a un contrato público o a obligaciones de servicio público, los operadores deberán ajustar los niveles de oferta a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19”.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, como titular del Área de Gobierno, Hacienda Transportes y Atención al Ciudadano por Decreto 4329/2019 de 5 de diciembre, BOP Las Palmas n.º 149, de miércoles 11 de diciembre de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Establecer en un 50%, la prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Pájara, medida que continuará vigente hasta el próximo día 31 de agosto.

Segundo.- Ordenar a la COTAP, Cooperativa de Taxistas de Pájara, que se organice desde dicha Asociación la prestación del servicio que le es propio en un 50%,

de forma que se garantice el cumplimiento de dicho porcentaje. Los turnos a establecer serían los siguientes: los días pares trabajan las licencias pares y los días impares trabajan las licencias impares. Para que los turnos sean equitativos habría que liberar el día 1 de agosto, y que ese día puedan salir a trabajar el 100% de las licencias, retomándose de nuevo los turnos el 2 de agosto. Los viajeros del taxi deberán sentarse obligatoriamente en el sillón trasero y si fueren cuatro viajeros, el conductor tendrá que autorizar la ocupación del sillón delantero, quedando a su elección que pueda ocuparse o no.

Tercero. - Notificar el presente Acuerdo a la COTAP, Cooperativa de Taxis de Pájara, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Cuarto. - Publicar la Presente Resolución en la página web y en el tablón de Anuncios municipal, para su conocimiento general y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno, Hacienda Transportes y Atención al Ciudadano, en la fecha de la firma digital, mediante sello de Órgano de la Secretaría General.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, la Secretaria General Accidental.